OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

iiap

ADENDA N° 02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -IIAP

Conste por el presente documento, la Adenda N.° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante **"OSINFOR"**, con RUC N.° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. **ROLANDO NAVARRO GÓMEZ,** identificado con DNI N.° 23012005, según Resolución Suprema N.° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N.° 082-2012-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a quien en adelante se le denominará **"IIAP"**, con RUC N.° 20171781648, con domicilio legal Avenida José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por su presidente el señor Luis Exequiel Campos Baca, identificado con DNI N.° 05402721, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.° 02 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la IIAP, se les denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con un periodo de vigencia de tres (03) años, con el objeto de orientar esfuerzos y aplicar sus capacidades, recursos e infraestructura destinados a capacitar e instruir a su personal en temas técnicos especializados relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre.

Con fecha 19 de setiembre de 2013, se suscribió la Adenda N.° 01 al Convenio Marco, modificando las cláusulas cuarta y el numeral 5.1 de la cláusula quinta, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

"Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco de acuerdo con la misión y objetivos de ambas instituciones vinculadas al desarrollo sostenible basado en el aprovechamiento legal y racional de los recursos naturales así como en la conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, existente en la cuenca amazónica del Perú, y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

*5.1 " Para la ejecución del presente Convenio Marco y el logro de los objetivos señalados en la cláusula precedente, se suscribirán Convenios Específicos entre el **OSINFOR** y el **IIAP**, en los cuales se establecerán y detallarán – entre otros aspectos – la colaboración patrimonial, uso de infraestructura y equipos, transferencia de información, capacitación y actividades conjuntas del personal de ambas entidades".*

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N.° 02, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado en la cláusula precedente, por un periodo de dos (02) años, desde el 13 de diciembre de 2015 al 13 de diciembre de 2017.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR PRESIDENTE EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR SECRETARÍA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR DSCFFS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR DSPAFFS
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – Oficina de Cooperación Científica y Tecnológica
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP – Oficina Asesoría Jurídica
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP – Oficina General de Administración
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – Gerencia Estratégica
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – PRESIDENCIA

OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

iiap

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a que hace referencia la cláusula primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.° 02.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.° 02 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
IIAP

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR DSCFFS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR PRESIDENTE EJECUTIVO

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OSPAFFS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana Gerencia Estratégica

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana Oficina de Cooperación Científica Tecnológica

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana Oficina Asesoría Jurídica - IIAP -

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA IIAP Oficina General de Administración